



Cerro Sombrero, 12 de abril de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 147/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019, de doña Pamela Mancilla López, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra, **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS RONDA MÉDICA RURAL**.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
- 9) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT: 76.450.480-1 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la dirección de desarrollo comunitario de la II. Municipalidad de Primavera solicitó gestionar la adquisición de medicamentos para ser entregados en ronda médica rural.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito, pero sin contrato vigente en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores. Sin embargo, se procederá con adquisición a pesar de que el proveedor no se encuentre habilitado en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, con la intención de incentivar a empresas de menor tamaño como es el caso de TURINA S.A., con el fin de que puedan mejorar su oferta como proveedor y poder así estar al servicio de organismos estatales, como la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 8) Que con fecha 12 de abril de 2019, se emitió disponibilidad presupuestaria, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a Programas Comunitarios, en la cuenta 22-04-004.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de medicamentos para ronda médica rural.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la contratación de "adquisición de medicamentos para ronda médica rural", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Adquisición de medicamentos ronda médica rural

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
BIOGRIP FORTE X15COMP	15
BUTON ADULTO 20 COMP	10
METFORMINA 850 mg	15
AMLODIPINO 10MG X30COMP	15

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$140.250.- IVA incluido, a nombre de TURINA SOCIEDAD ANONIMA, RUT N° 76.450.480-1, por la adquisición de medicamentos para ronda médica rural.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 004, del presupuesto de Gestión Interna vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.



JBP/PAL/PAL/dmp

